

LA OBRA DE MONS. GARCÍA FAÍLDE SOBRE LOS TRANSTORNOS PSÍQUICOS Y LA NULIDAD DEL MATRIMONIO

Una aportación importante sobre un tema importante

CRISTINA GUZMÁN PÉREZ *

No sería aventurado afirmar que el canon 1095 del Código vigente de Derecho canónico, representa una de las novedades más llamativas e importantes del Derecho matrimonial de la Iglesia Católica. Tampoco creemos que sería inexacto asegurar que carece de paralelo en el Derecho comparado. Recoger en un texto legal, con toda la precisión y exactitud posible, la regulación de la capacidad/incapacidad psíquica para emitir un consentimiento matrimonial válido, era una empresa llena de dificultades teóricas y prácticas. Pero hay que decir que el citado canon ha logrado, en buena parte, salir airoso de la dificultad que esa materia llevaba consigo.

De lo que no hay duda es que, en torno a ese texto legal, se ha centrado una parte notable del interés de la doctrina matrimonial canónica y que la jurisprudencia de los Tribunales ha desarrollado una impresionante actividad¹.

Mons. Juan J. García Faílde, durante tantos años ilustre Decano de la Rota Madrileña, y siempre auténtico maestro de canonistas, ofreció, ya en 1987, un es-

* Universidad Pontificia Comillas de Madrid

¹ Cf. como prueba de lo que afirmamos el interesante y útil repertorio bibliográfico de los Pfrs. FEDERICO R. AZNAR GIL y RAQUEL SÁNCHEZ ORDOÑEZ, *Boletín de bibliografía: anomalías psíquicas y consentimiento matrimonial (1984-1997)*: REDC 54 (1997) 773-806.

pléndido *Manual de psiquiatría forense canónica* que logró muy rápidamente, en 1991, una segunda edición revisada y aumentada².

Agotada esta segunda edición con la finalidad de actualizar su Manual con los nuevos avances de la psiquiatría, y con el afán de ayudar a los que trabajamos en el ámbito y jurisdicción de los Tribunales Eclesiásticos, nos ofrece una *reelaboración* a fondo de su obra, con el título de *Transtornos psíquicos y nulidad del matrimonio*³.

En realidad se puede decir sin exagerar que estamos ante una obra nueva, no sólo por los complementos doctrinales y jurisprudenciales que ofrece, sino también por su misma estructura metodológica. Podrá ser discutible si ha sido un acierto el cambio de titulación. Pero, sin inclinarnos por el sí o el no, hay que decir que el título actual, sin perder el carácter de un auténtico Manual de Psiquiatría forense canónica, expresa con mayor exactitud el contenido de esta importante obra de Mons. García Faílde.

El libro esta dividido en dos grandes partes:

- Primera Parte: La Fisiología del matrimonio, dividida en ocho capítulos.
- Segunda Parte: La Patología del matrimonio, dividido en veintinueve capítulos.

En la *primera parte*, con la originalidad que caracteriza a Mons. García Faílde, trata de los elementos esenciales de la Institución matrimonial y del consentimiento matrimonial, así como de los defectos/vicios del mismo consentimiento. Comienza con un primer capítulo dedicado a la necesidad de ahondar en el análisis de la institución originaria natural matrimonial, en el que expone los temas del Derecho objetivo, la justicia y la correlación que existe entre la «socialidad» del hombre y la «justicia objetiva», de una parte y el «amor» por otra parte. Aquí nos encontramos ya con una afirmación, hecha desde su indiscutible autoridad, que caracteriza su pensamiento jurídico: «las relaciones de justicia o de Derecho (objetivo) entre los hombres tienen que estar fundadas en el amor».

En el segundo capítulo recoge los elementos constitutivos del núcleo esencialísimo de la institución matrimonial que no son Derecho objetivo meramente positivo, sino que, para él, es todo aquello que a uno le es debido «en justicia» porque es suyo por razón de su «dignidad personal humana». Otro rasgo característico de su pensamiento jurídico. Este núcleo lo desarrolla con una magistral exposición acerca de las personas de los cónyuges, la unión conyugal, la ordenación intrínseca de la misma, las propiedades esenciales de la indisolubilidad y la unidad.

En el tercer capítulo, más breve, contempla la necesidad del consentimiento, como causa objetiva y «subjetiva eficiente» de la existencia del matrimonio.

La concepción tradicional de *los componentes de la discreción de juicio requerida para el acto psicológico humano del consentimiento matrimonial* constituye la materia del capítulo en que trata de la discreción de juicio requerido en el consentimiento matrimonial, haciendo hincapié en que consta sustancialmente de tres compo-

² J. J. GARCÍA FAILDE, *Manual de psiquiatría forense canónica*, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca 1987; Id., *Manual de psiquiatría forense canónica*, segunda edición revisada y aumentada, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca 1991.

³ J. J. GARCÍA FAILDE, *Trastornos psíquicos y nulidad de matrimonio*, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca, 1999.

nentes: 1. la capacidad psíquica para tener un conocimiento intelectual o teórico; 2. poseer un conocimiento operativo o práctico, crítico o deliberativo, y 3. realizar una elección volitiva libre (libertad interna), distinguiendo en ésta última las motivaciones conscientes, las inconscientes normales y las patológicas.

En el capítulo quinto sobre la incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, distingue entre la incapacidad de asumir y la incapacidad de cumplir, afirmando, con muy sólidas razones, que basta que la incapacidad sea relativa y temporal para provocar la nulidad del matrimonio. Además analiza qué debe entenderse por obligaciones esenciales del matrimonio que los cónyuges deben asumir y expone las modernas orientaciones socio-psicológicas acerca de las relaciones interpersonales.

El capítulo sexto relaciona las anomalías psíquicas con otro capítulo de nulidad matrimonial: el error doloso/no doloso sobre cualidades de la persona estableciendo una exégesis muy completa de los cánones 1097 y 1098 en relación con el canon 1095.

El siguiente capítulo constituye un estudio muy completo sobre la integración de las aportaciones de la psicología contemporánea a la concepción tradicional de la discreción de juicio, analizando *críticamente* el psicoanálisis y las teorías de H. Thoma, C. M. Rulla y O. Kerngerg⁴.

Finaliza esta primera parte con un capítulo, el octavo, dedicado a un problema de máxima importancia para el juez que tiene que dar sentencia, según lo actuado y probado en el juicio. Mons. García Faílde integra aquí sus aportaciones, tan exactas como agudas, expuestas en otros trabajos, sobre la certeza necesaria para dictar sentencia⁵. En este capítulo completa su doctrina mostrando cómo las teorías psicológicas pueden fundamentar la certeza requerida en un proceso judicial (máxima probabilidad filosófica o certeza moral práctica) para declarar que consta la nulidad del matrimonio.

La *segunda parte* (casi 400 páginas de las 620 que constituyen el núcleo del libro) está dedicada obviamente a la Patología del Matrimonio.

En una Nota como la que dedicamos a presentar y llamar la atención sobre esta importante aportación científica de Mons. García Faílde, es imposible, en pocas líneas, dar una visión completa de su denso contenido. Nos baste señalar los datos que siguen.

En primer lugar, expone las principales anomalías psíquicas relacionándolas con los distintos supuestos previstos en el canon 1095 del Codex Iuris Canonici, esto es, el insuficiente uso de razón, el grave defecto de discreción de juicio y la incapacidad para asumir/cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio. Presenta seguidamente, con una gran amplitud, tres tipos de trastornos psicopatológicos: a) las psicosis funcionales (esquizofrenia, trastornos bipolares, etc.), en los que el sujeto pierde el contacto con los criterios de la realidad y se instala en un mundo cualitativamente dis-

⁴ Si Mons. García Faílde nos permite una pequeña sugerencia, creemos que este capítulo VII quizás fuese mejor colocarlo tras el capítulo IV, ya que entendemos es complemento del mismo.

⁵ Cf. J. J. GARCÍA FAILDE, *Nuevo Derecho Procesal Canónico. Estudio sistemático-analítico comparado*, 2.^a edición, Salamanca 1992, pp. 201-208.

tinto; son las verdaderas enfermedades mentales en sentido estricto; *b*) los trastornos psíquicos no psicóticos que comportan síntomas y un sufrimiento para el paciente o un riesgo de vida (neurosis clásicas, patología sexual, trastornos de alimentación, trastornos psicosomáticos); *c*) los trastornos de personalidad en los que la patología viene dada por agrupaciones de rasgos peculiares (no síntomas clínicos) que hacen sufrir al sujeto (por ejemplo, personalidad evitativa o dependiente) o le generan importantes conflictos en la relación interpersonal (por ejemplo, personalidades histriónicas, narcisistas, paranoides o esquizoides) y/o social (por ejemplo, personalidades antisociales o límites); *d*) los trastornos relacionados con sustancias (alcoholismo y otras sustancias)⁶.

Todo ello a lo largo de veintiún capítulos con los siguientes títulos: Cómo influyen los trastornos psicopatológicos en el psiquismo humano (I); relación sintética de las anomalías psicopatológicas que causan la incapacidad para el matrimonio (distinguiendo los tres apartados del c. 1095) (II); esquizofrenia (III); epilepsia (IV); trastorno delirante (V); los retrasados mentales (VI); trastornos del estado de ánimo (VII); la neurosis (VIII); homosexualidad (IX); transexualismo (X); transvestismo (XI); impotencia psíquica «coeundi» (XII); anorexia nerviosa y bulimia nerviosa (XIII); inmadurez afectiva (XIV); trastorno de la personalidad (XV a XIX); categoría residual (XX); y trastornos relacionados con sustancias (XXI) —alcoholismo y toxicomanías.

Concluye cada capítulo con abundantes citas de jurisprudencia de la Rota Romana relativas a lo tratado y con un análisis sobre el epígrafe del canon 1095 en el que puede encuadrarse cada una de dichas enfermedades, psicopatías o anomalía del comportamiento⁷.

Creemos que con los datos indicados puede tenerse una primera impresión de *la riqueza doctrinal* que nos ofrece esta obra emblemática de Mons. García Faílde.

No diremos que esta obra es una demostración patente de su saber y de su experiencia jurídico-canónica, ya ampliamente demostrada en otros trabajos, desde su primera obra sobre *la prueba presuntiva en los procesos de nulidad por simulación*⁸, hasta ese tesoro de doctrina y jurisprudencia que es su libro sobre *la nulidad matrimonial hoy*⁹, al que tantas veces acudimos para nuestras explicaciones en clase y para apoyar los *in iure* de las demandas de nulidad que presentamos en los Tri-

⁶ En su exposición y análisis alude a las clasificaciones DSM-IV de procedencia norteamericana, y CIE-10 de la OMS, por entender el autor que son en ellas donde se vienen formando nuestros actuales psiquiatras. Si bien, como dice Mons. García Faílde en su introducción, «la DSM-IV reconoce expresamente que el uso de la misma en medicina forense debe realizarse teniendo en cuenta los riesgos y las limitaciones, aunque sí se hace de la misma un uso correcto puede ser útil para quienes hayan de tomar decisiones».

⁷ Concluye la obra con un Apéndice (I) sobre la utilidad y valoración jurídica de la prueba pericial y otro (II) sobre los criterios psicológicos que deben seguirse para la valoración de las declaraciones de las partes y de los testigos en los procesos eclesiásticos de nulidad. Es de agradecer los tres índices que ofrece: de autores, de jurisprudencia del Tribunal de la Rota (por orden alfabético de ponentes), y de materias, ya que facilita enormemente la utilización de este manual. También es muy completa y abundante la Bibliografía que nos ofrece en las páginas 623-647.

⁸ J. J. GARCÍA FAILDE, *La prueba presuntiva en los procesos Rotaes de nulidad matrimonial por simulación total y parcial*, Madrid 1960.

⁹ J. J. GARCÍA FAILDE, *La nulidad matrimonial hoy*, Barcelona 1994.

bunales. Pero, sí afirmamos que en este libro confirma su ejemplar magisterio canónico que, con toda justicia, le encuadra entre los grandes maestros de la canónica.

Estamos ante una obra de una amplísima erudición que supone muchas horas de intenso y extenso estudio. Pero esta notabilísima erudición no convierte nunca la obra de Mons. García Faílde en una colección de citas, más o menos ordenadas, sino que las obras a que se refiere, tanto en el campo de la psicología y psiquiatría, como en la doctrina y jurisprudencia canónica quedan siempre «personalizadas» por el autor ya que las acepta, las completa o las rechaza con sólidas razones. De esta forma, quedan perfectamente encajadas dentro de su sistema jurídico-canónico. Si se compara la primera parte con la segunda, se obtiene, como resultado, la comprensión de la forma peculiar con que Mons. García Faílde opera en el campo del Derecho matrimonial mediante una poderosa mente, analítica y sintética, transida de un genuino personalismo jurídico.

Comenzábamos esta Nota aludiendo a la importancia y al interés de las incapacidades psíquicas en el estudio de las nulidades matrimoniales. Es un hecho que está ahí y que no puede negarse. El número grande, en términos absolutos y comparativos, de las declaraciones de nulidad que encuentran su apoyo, tanto en el canon 1095, como en la doctrina y la jurisprudencia que lo explica y aplica, y a la que tan notablemente ha contribuido Mons. García Faílde, no es una moda de los canonistas, ni es un capricho de los Tribunales. Es la vida actual la que impone esta realidad, cuyo desconocimiento sería un total absurdo.

Esta obra ofrece ciertamente un soporte de gran valor para poder encuadrar con exactitud, los casos, tan frecuentes como variados, que se presentan en la práctica forense matrimonial, en relación con las incapacidades psíquicas, desde los casos de esquizofrenias claramente diagnosticadas, hasta los casos de anorexia y de toxicomanía que, no obstante su evidente influjo en la patología del consentimiento, no resulta tan claro siempre su encaje dentro del canon 1095.

Por todo ello, esta aportación de Mons. García Faílde es importante en una materia, a su vez, importante. El autor puede estar total y legítimamente satisfecho de que su obra ha logrado ampliamente su pretensión y su ilusión de «ofrecer a los que trabajan en nuestros tribunales una ayuda» que, de ninguna manera es, como él modestamente afirma, *escasa*, sino todo lo contrario.

Finalmente, y a título personal, debo dar fe de la utilidad que me está reportando esta obra en el ejercicio práctico de mi actividad profesional, como abogada matrimonialista, y como profesora en la Universidad Pontificia Comillas. La amplitud de las cuestiones tratadas y la profundidad científica de las mismas ha hecho que me resulte imprescindible su estudio y uso cotidiano.